



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 053 -2025-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 07 MAR 2025

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 3815-2022, incoado por Carmen Masías de Orihuela, sobre visación de plano perimétrico, ubicación y memoria descriptiva, respecto del predio denominado "Nogalniyoc Pampa", ubicado en el distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco; el Informe Legal N° 007-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-CAZH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales y regulando las actuaciones y etapas de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado y de tierras eriazas habilitadas; de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios de propiedad particular; de regularización del tracto sucesivo de las transferencias de dominio, así como los procedimientos y servicios vinculados a la generación y prevalencia de la información catastral a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3815-2022, la señora Carmen Masías de Orihuela solicita visación de plano perimétrico, ubicación y memoria descriptiva, para fines de prescripción adquisitiva, respecto del predio denominado "Nogalniyoc Pampa", ubicado en el distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 308-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA, se puso en conocimiento de la administrada la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, y los requisitos establecidos en la mencionada normativa respecto del servicio prestado en exclusividad de visación de planos y de memoria descriptiva de predios rurales para procesos judiciales, lo cual se realizó mediante la Carta N° 279-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA;



Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9929-2023, la señora Carmen Masías de Orihuela, solicita información sobre el trámite de visación de plano perimétrico y de ubicación;

Que, mediante Informe N° 132-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, se informa que la administrada no ha cumplido con subsanar la Carta N° 279-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, lo que se volvió a reiterar mediante la Carta N° 874-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 115187-2024, la administrada Carmen Masías Orihuela, adjunta dos copias del plano perimétrico y memoria descriptiva para su visación;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 115236-2024, la administrada adjunta CD, en respuesta a la Carta N° 874-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA;

Que, mediante Informe N° 187-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, se indica que, revisados los documentos presentados en la solicitud con Registro N° 115236 y 115187-2024, no se cumple con presentar los requisitos solicitados mediante Carta N° 874-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, lo cual también se indicó en los informes N° 308-2022-GRCUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA, y 132-2024-GRCUSCO/GERAGRI/SGTPA, con sus respectivas cartas, respecto al incumplimiento en la presentación de los requisitos señalados en la normatividad; concluyendo que, la administrada no ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley 31145, lo cual fue requerido de forma reiterada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113, del Reglamento de la Ley 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, para el servicio prestado en exclusividad de visación de planos y de memoria descriptiva de predios rurales para procesos judiciales en zonas catastradas y no catastradas, el interesado, debe presentar acompañado de la solicitud los documentos con las siguientes características: a) Dos copias del Plano perimétrico a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terrenos hasta de 10 has., o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georeferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN, en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquema de ubicación respectivo; b) Memoria descriptiva en donde deberá de indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio; c) Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, otros) y copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada, de ser el caso; el plano y la memoria descriptiva deberán estar suscritos por ingeniero colegiado y habilitado y se presentarán en formato físico y en formato digital (los planos en DWG y la memoria en Word o Pdf editable);

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo precedente, se revisaron los actuados contenidos en el expediente, advirtiéndose que la administrada no ha cumplido con presentar los requisitos con sus características debidamente establecidas en el artículo 113 del Reglamento de la Ley 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, lo cual se corrobora con el Informe N° 187-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA; por lo que, lo solicitado por Carmen Masías de Orihuela, deviene en improcedente, por incumplimiento en la presentación de los requisitos establecidos en la normatividad;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas



Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, de fecha 19 de febrero del 2024;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de visación de plano perimétrico, ubicación y memoria descriptiva, respecto del predio denominado "Nogalniyoc Pampa", ubicado en el distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco, incoado por Carmen Masías de Orihuela, mediante Expediente Administrativo N° 3815-2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



Gobierno Regional Cusco  
Gerencia Regional de Agricultura

*Ing. Armando Yucá Soto*  
GERENTE REGIONAL

Archivo.  
AYS/LLD/cazh.

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)